



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:			TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:
AUTORIZACIÓN PARA LA QUEMA Y VENTA DE PIROTECNIA					
DESCRIPCIÓN:					
El Ayuntamiento Municipal fomenta la Protección Civil mediante medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población mediante verificaciones de las medidas de seguridad para poder realizar la quema de artificios y fuegos pirotécnicos de acuerdo a las normas establecidas en la Defensa Nacional Mexicana (SEDENA).					
FUNDAMENTO LEGAL:					
Ley Federal de pirotecnia. ley Federal de armas de fuego y explosivos Artículo 147, 148 y 149, capítulo III del título séptimo del Bando Municipal 2023.					
DOCUMENTO A OBTENER:				VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	48 Hrs.
Visto Bueno de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Itzapán de la Sal. Oficio de conformidad de Presidencia Municipal.					
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No aplica
			<input checked="" type="checkbox"/>		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:			Quema de artificios y fuegos pirotécnicos en fiestas patronales o particulares.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA					
REQUISITOS:		ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS					
<ul style="list-style-type: none"> Nombre completo del interesado. Permiso general otorgado por la SEDENA. Presentar solicitud del Presidente para efectuar quema de pirotecnia. Contrato estipulado por el delegado o mayordomo de la comunidad donde se realizará la quema. Permiso del transporte otorgado por la SEDENA. INE o IFE. Responsiva de mantenimiento de los extintores que portan. Permiso otorgado por la primera autoridad local, donde se efectuará la quema. <p>Domicilio para oír y recibir notificaciones, indicando número de teléfono para localización inmediata.</p>		<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>No aplica</p>	<p>Ley Federal de pirotecnia: Títulos del Art. 5.- Todas las actividades relacionadas con las materias a que alude esta ley y su reglamento, quedan bajo la intervención administrativa del Estado. Las autoridades y servicios a que corresponda intervenir podrán efectuar, en la forma y términos de ley, las inspecciones, vigilancias y comprobaciones necesarias de conformidad con este ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas autoridades y servicios podrán implementar medidas extraordinarias en situaciones de emergencia o circunstancias que lo justifiquen, así como imponer las sanciones que establece la presente Ley.</p> <p>Ley Federal de armas de fuego y explosivos: Título III, Capítulo I, Artículo 43: La Secretaría de la Defensa Nacional podrá negar, suspender o cancelar discrecionalmente los permisos a que se refiere el artículo anterior, cuando las actividades amparadas con los permisos entrañen peligro para la seguridad de las personas, instalaciones, o puedan alterar la tranquilidad o el orden público. Artículo 44.- Los permisos son intransferibles. Los generales tendrán vigencia durante el año en que se expidan, y podrán ser revalidados a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional. Los ordinarios y extraordinarios tendrán la vigencia que se señale en cada caso concreto.</p>	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
<ul style="list-style-type: none"> Nombre completo del interesado. Permiso general otorgado por la SEDENA. Presentar solicitud del Presidente para efectuar quema de pirotecnia. Contrato estipulado por el delegado o mayordomo de la comunidad donde se realizará la quema. Permiso del transporte otorgado por la SEDENA. INE o IFE. Responsiva de mantenimiento de los extintores que portan. 		<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>No aplica</p>	<p>Ley Federal de pirotecnia: Títulos del Art. 5.- Todas las actividades relacionadas con las materias a que alude esta ley y su reglamento, quedan bajo la intervención administrativa del Estado. Las autoridades y servicios a que corresponda intervenir podrán efectuar, en la forma y términos de ley, las inspecciones, vigilancias y comprobaciones necesarias de conformidad con este ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>	



<ul style="list-style-type: none"> • Permiso otorgado por la primera autoridad local, donde se efectuará la quema. <p>Domicilio para oír y recibir notificaciones, indicando número de teléfono para localización inmediata.</p>	SI	<p>Dichas autoridades y servicios podrán implementar medidas extraordinarias en situaciones de emergencia o circunstancias que lo justifiquen, así como imponer las sanciones que establece la presente Ley.</p> <p>Ley Federal de armas de fuego y explosivos: Título III, Capítulo I, Artículo 43: La Secretaría de la Defensa Nacional podrá negar, suspender o cancelar discrecionalmente los permisos a que se refiere el artículo anterior, cuando las actividades amparadas con los permisos entrañen peligro para la seguridad de las personas, instalaciones, o puedan alterar la tranquilidad o el orden público. Artículo 44.- Los permisos son intransferibles. Los generales tendrán vigencia durante el año en que se expidan, y podrán ser revalidados a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional. Los ordinarios y extraordinarios tendrán la vigencia que se señale en cada caso concreto.</p>																
INSTITUCIONES PÚBLICAS																		
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo del interesado. • Permiso general otorgado por la SEDENA. • Presentar solicitud del Presidente para efectuar quema de pirotecnia. • Contrato estipulado por el delegado o mayordomo de la comunidad donde se realizará la quema. • Permiso del transporte otorgado por la SEDENA, INE o IFE. • Responsiva de mantenimiento de los extintores que portan. • Permiso otorgado por la primera autoridad local, donde se efectuará la quema. <p>Domicilio para oír y recibir notificaciones, indicando número de teléfono para localización inmediata.</p>		<p>Ley Federal de protección: Títulos del Art. 5.- Todas las actividades relacionadas con las materias a que alude esta ley y su reglamento, quedan bajo la intervención administrativa del Estado. Las autoridades y servicios a que corresponda intervenir podrán efectuar, en la forma y términos de ley, las inspecciones, vigilancias y comprobaciones necesarias de conformidad con este ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas autoridades y servicios podrán implementar medidas extraordinarias en situaciones de emergencia o circunstancias que lo justifiquen, así como imponer las sanciones que establece la presente Ley.</p> <p>Ley Federal de armas de fuego y explosivos: Título III, Capítulo I, Artículo 43: La Secretaría de la Defensa Nacional podrá negar, suspender o cancelar discrecionalmente los permisos a que se refiere el artículo anterior, cuando las actividades amparadas con los permisos entrañen peligro para la seguridad de las personas, instalaciones, o puedan alterar la tranquilidad o el orden público. Artículo 44.- Los permisos son intransferibles. Los generales tendrán vigencia durante el año en que se expidan, y podrán ser revalidados a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional. Los ordinarios y extraordinarios tendrán la vigencia que se señale en cada caso concreto.</p>																
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	De 24 a 48 hrs.																	
COSTO:	Gratuito Fundamento Jurídico: No aplica																	
FORMA DE PAGO:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>EFFECTIVO</th> <th>N/A</th> <th>TARJETA DE CRÉDITO</th> <th>N/A</th> <th>TARJETA DE DÉBITO</th> <th>N/A</th> <th>EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)</th> <th>N/A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A								
EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A											
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica																	
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica																	
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	<p>Será entregado el visto bueno de protección Civil y Bomberos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o A la persona que cumpla con la documentación solicitada. o Que cuente con las medidas de seguridad necesarias a la hora de efectuar la quema de artificios y fuegos pirotécnicos. <p>No se entregará el visto bueno de Protección Civil y Bomberos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Si no cuenta con las medidas de seguridad necesarias para realizar la quema de artificios y fuegos pirotécnicos. o Si no cumple con los requisitos solicitados. o Si el pirotécnico que realice la quema no corresponde a los documentos que presente. 																	
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA PICTA	No aplica																	



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Dirección de Seguridad Pública				Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Ixtapan de la Sal	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		L. E. M. Víctor Hugo García Peralta			
DOMICILIO:	CALLE:	Boulevard Ixtapan - Tonatico km. 2.5	NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	El Salitre	MUNICIPIO:	Ixtapan de la Sal		
C.P.:	51900	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Las 24 horas del día, los 365 días del año		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
721	141 20 37	No aplica	No aplica	proteccioncivil@ixtapandelasal.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	No aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica		NO. INT. Y EXT.:	No aplica
COLONIA:	No aplica		MUNICIPIO:	No aplica	
C.P.:	No aplica		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿DONDE PUEDO REALIZAR MI TRÁMITE?				
RESPUESTA:	En las oficinas de la Coordinación de Coordinación Civil y Bomberos de Ixtapan de la Sal.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿PUEDO REALIZAR MI TRÁMITE EN LÍNEA?				
RESPUESTA:	No, ya que todo es de manera presencial				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿NÚMERO DE TELÉFONO QUE PUEDEN DARMÉ INFORMACIÓN?				
RESPUESTA:	911 y/o 01 721 1 41 2037				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
No aplica					

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		07/02/2023.
ISABEL ROSALES GÓMEZ ENLACE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA	L. E. M. VÍCTOR HUGO GARCÍA PERALTA COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE IXTAPAN DE LA SAL	